

Código Seguro de Verificación: 11426bdb-da99-4f8a-ad75-21885b996a63
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14470389
Fecha de impresión: 01/06/2022 09:49:25
Página 1 de 6

FIRMAS
1.- MANUEL RAMON MARTINEZ MARHUENDA (Ingeniero Agrónomo), 26/05/2022 09:07
2.- MARIA SELLERS REIG (Adjunta Jefe Servicio), 26/05/2022 09:10
3.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 26/05/2022 11:49



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR PARA LA CONTRATACIÓN “MEJORA DE LA PEATONALIDAD Y CALMADO DE TRÁFICO EN EL EJE PARQUE CANALEJAS HASTA ESCALERAS DEL IES JORGE JUAN. TRAMO III AVD. FEDERICO SOTO”.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética establece en su artículo 14, como medida para la promoción de una movilidad sin emisiones, la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares de adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo el establecimiento de zonas de bajas emisiones (ZBE) antes de 2023, con diferentes medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables, así como corredores verdes intraurbanos que conecten los espacios verdes con las grandes áreas verdes periurbanas.

Como consecuencia, Alicante tiene la intención de adoptar antes de que finalice 2023, medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, entre otras, el establecimiento de una zona de bajas emisiones en la zona del centro urbano de Alicante, en compromiso de lucha contra el cambio climático y contra la contaminación atmosférica

Por Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE nº 201, de 23 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 para participar en el proceso, en régimen de concurrencia competitiva, en la que el Ayuntamiento de Alicante participó.

Así, la Secretaria general de transportes y movilidad, otorgó provisionalmente el pasado 17/02/2022 la ayuda prevista al Ayuntamiento de Alicante para la actuación de “Medidas de calmado del tráfico y mejora de la movilidad sostenible en los ejes Gadea-Federico Soto” que nos ocupa, otorgándoles un código de actuación P7_L2-20210928-1, siendo el proyecto que nos ocupa su licitación, parte integrante de la citada propuesta municipal del plan de bajas emisiones.

Por otro lado, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El medio ambiente Urbano, y en particular, la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, se prevé en el Art. 25.2 b) de la citada Ley como una de las materias en las que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Asimismo la Ley,

Código Seguro de Verificación: 11426bdb-da99-4f8a-ad75-21885b996a63
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14470389
Fecha de impresión: 01/06/2022 09:49:25
Página 2 de 6

FIRMAS
1.- MANUEL RAMON MARTINEZ MARHUENDA (Ingeniero Agrónomo), 26/05/2022 09:07
2.- MARIA SELLERS REIG (Adjunta Jefe Servicio), 26/05/2022 09:10
3.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 26/05/2022 11:49

en su Art. 26.1 dispone que los Municipios de población superior a 50.000 habitantes, en todo caso, prestará el servicio de medio ambiente urbano.

De conformidad con lo expuesto y en relación con lo dispuesto en el artículo 28 en consonancia con el Art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dentro del ámbito de las competencias que tiene atribuidas este Ayuntamiento, se justifica la inversión a realizar y su intención de continuar con los trabajos de mejora del espacio público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

II. FINALIDAD DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE:

El contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante, PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Su motivación se haya en la concesión de ayudas a los municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 para participar en el proceso, en régimen de concurrencia competitiva.

El contrato en cuestión es uno de los instrumentos a través de los cuales se despliega la ejecución del Subproyecto "Plan Zona de Bajas Emisiones del Ayuntamiento de Alicante". A su vez, dicho Subproyecto coopera en el desarrollo del Proyecto P.01 ("Programa de ayudas a municipios para la implantación de zona de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano"), integrado dentro del Componente C.01 ("Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos"), Inversión I.01 ("Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano") cuyo nodo resultante es C01.I01.P01. Los hitos y objetivos críticos establecidos para ese nodo en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son los siguientes:

- Objetivo 4: Publicidad de la adjudicación de proyectos por un importe de 400 millones de euros por parte de municipios para la movilidad sostenible en 2022.
- Objetivo 6: Finalización de al menos 25 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en 2023.
- Objetivo 7: Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 1.500 millones de euros por parte de municipios para movilidad sostenible en 2024.
- Objetivo 9: Finalización de al menos 280 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en 2025.

A nivel municipal, la convocatoria establece como hitos críticos y de gestión:

- Primer hito crítico: la adjudicación de, al menos, el 60 % del importe del coste subvencionable de las actuaciones subvencionadas antes de que concluya noviembre de 2022.
- Segundo hito crítico: la finalización de dichas actuaciones siempre dentro del plazo establecido en la convocatoria (hasta diciembre de 2024).
- Hito de gestión: a fin de garantizar el cumplimiento del hito crítico, los procesos de licitación de las actuaciones han de ser publicados antes de 30 de abril de 2022.



Código Seguro de Verificación: 11426bdb-da99-4f8a-ad75-21885b996a63
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14470389
Fecha de impresión: 01/06/2022 09:49:25
Página 3 de 6

FIRMAS
1.- MANUEL RAMON MARTINEZ MARHUENDA (Ingeniero Agrónomo), 26/05/2022 09:07
2.- MARIA SELLERS REIG (Adjunta Jefe Servicio), 26/05/2022 09:10
3.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 26/05/2022 11:49

Asimismo, es de aplicación en los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de la normativa reguladora en materia de contratación y subvenciones, en los aspectos que proceda, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; así como Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR) y al resto de normativa que lo desarrolle.

III. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la realización de los trabajos y obras previstos en el proyecto denominado “Mejora de la peatonalidad y calmado de tráfico en el eje Parque Canalejas hasta escaleras del IES Jorge Juan. Tramo III Avd. Federico Soto” redactado en marzo de 2022 y aprobado en la Junta de Gobierno local del pasado 12 de abril de 2022, en el que se definen y valoran las actuaciones necesarias para llevar a cabo la reurbanización del eje correspondiente al tramo III. Avda. Federico Soto, situado en pleno centro del casco urbano, englobando toda la Avenida Federico Soto, desde su inicio en la Plaza de los Luceros hasta llegar a la Plaza Calvo Sotelo, comprendiendo dicha actuación:

- La reestructuración de la sección viaria de la avenida con la ejecución de una plataforma única (acera-calzada), la ampliación de aceras, la reducción del número de carriles de circulación, la disposición de nuevas zonas verdes y mejorando la distribución de espacios.
- La incorporación de un carril bici adyacente a ambos lados del bulvar central de la avenida y con conexiones con los itinerarios ciclistas existentes en el entorno de la avenida.
- Sustitución de la pavimentación de aceras y mejora de la accesibilidad de todo el ámbito de actuación con la disposición de pavimentos podotáctiles y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Renovación de servicios, como es el caso de la red de alumbrado público, red de riego, semaforización y pluviales.
- Renovación del alumbrado viario, con la instalación de luminarias historicistas, rediseñadas según modelo utilizado en la ciudad de Alicante en el siglo XIX y principios del XX, pero con luminarias de mayor eficiencia y más sostenibles medioambientalmente.

IV. DECISIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

No se prevé una división en lotes, dado que la actuación se realiza sobre un espacio público susceptible de ser reformado de manera integral, en base a un proyecto de ejecución material único e indivisible, que no permite la puesta en uso de manera individualizada de algunas de las unidades de obra. De esta manera indivisible, se asegura



Código Seguro de Verificación: 11426bdb-da99-4f8a-ad75-21885b996a63
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14470389
 Fecha de impresión: 01/06/2022 09:49:25
 Página 4 de 6

FIRMAS
 1.- MANUEL RAMON MARTINEZ MARHUENDA (Ingeniero Agrónomo), 26/05/2022 09:07
 2.- MARIA SELLERS REIG (Adjunta Jefe Servicio), 26/05/2022 09:10
 3.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 26/05/2022 11:49

una mayor eficacia en ejecución y en el cumplimiento de los objetivos del proyecto y sus plazos.

V. CODIFICACIÓN CPV Y CPA.

De conformidad con el Artículo 67.2.a. del RGLCAP debe de incluirse el código CPV según las determinaciones del reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del Vocabulario Común de Contratos Públicos, la codificación CPV y CPA de la obra proyectada es la siguiente:

Código CPV: 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales y 45112710-5 Trabajos de paisajismo en zonas verdes.

Código CPA: 42.11.20 Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuerto.

VI. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALORE ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El **presupuesto base de la licitación** del presente contrato de obras, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de dos millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos dieciséis euros con doce céntimos (2.168.616,12 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos nueve euros con treinta y nueve céntimos (455.409,39 €), hacen un total de dos millones seiscientos veinticuatro mil veinticinco euros con cincuenta y un céntimos (2.624.025,51 €).

Respecto al **valor estimado del contrato**, y de conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LCSP se ha tenido en cuenta el precio del contrato, IVA no incluido, y el importe que supondría un posible modificado de dicho contrato por importe del 20% de su precio, IVA no incluido, ascendiendo en consonancia a la cuantía de dos millones seiscientos dos mil trescientos treinta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (2.602.339,34 €), de conformidad con el siguiente desglose:

Precio contrato (IVA no incluido)	20% de posible modificación contrato (IVA no incluido)	VALOR ESTIMADO CONTRATO
2.168.616,12 €	433.723,22 €	2.602.339,34 €

En cuanto a la **estimación de costes directos e indirectos**, quienes suscriben se remiten a lo indicado por el redactor en el proyecto de ejecución material (Anejo n.º 8 de su Doc. n.º 1: Memoria), que ascienden a los importes de 1.719.213,67 € para los COSTES DIRECTOS y a 85.313,28 € para los COSTES INDIRECTOS.

Respecto a la **financiación del contrato**, se hace constar que el gasto del contrato será plurianual e irá con cargo a la aplicación presupuestaria número 33 1532 61966, según desglose que figura en el informe de financiación elaborado desde los servicios técnicos municipales. **Dicho contrato está financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y no cuenta con doble financiación.**

VII. CESIÓN DEL CONTRATO.

En el apartado 7 del Pliego de prescripciones técnicas complementario se dispone que a excepción de los supuestos de sucesión del contratista establecidos en el artículo 98



Código Seguro de Verificación: 11426bdb-da99-4f8a-ad75-21885b996a63
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14470389
Fecha de impresión: 01/06/2022 09:49:25
Página 5 de 6

FIRMAS
1.- MANUEL RAMON MARTINEZ MARHUENDA (Ingeniero Agrónomo), 26/05/2022 09:07
2.- MARIA SELLERS REIG (Adjunta Jefe Servicio), 26/05/2022 09:10
3.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 26/05/2022 11:49

de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contratista no podrá ceder sus derechos y obligaciones a favor de terceros.

IX. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Pliego de prescripciones técnicas complementario, procede la subcontratación de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. Los licitadores deberán comunicar por escrito las partes del contrato que pretenden subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de conformidad todo ello con lo previsto en el Art. 215.2 b) de la citada LCSP.

X. DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Se propone que las funciones de Dirección Facultativa se realicen de forma conjunta por parte del Técnico Especialista de Infraestructuras e Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, y el Ingeniero Jefe de la Unidad de Conservación de Vías Públicas. D. Fidel R. Ortega Climent.

XI. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el Art. 145 de la LCSP, se ha considerado apropiada, la aplicación de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, todos ellos de valoración automática.

Al haberse redactado y aprobado, con carácter previo a la licitación del contrato el proyecto descriptivo de las obras, en el que se definen las unidades y las características de la obra a ejecutar, no son susceptibles de puntuación las características técnicas de los trabajos de construcción, ni la organización del personal que los ejecute, ni el servicio posventa que pudieran ofertar los licitadores. Sin embargo si que se estima conveniente y beneficioso para las arcas municipales el posible ahorro que suponga las ofertas de los licitadores, valorándose el precio (**Criterio n.º 1**) de forma automática mediante la aplicación de fórmula matemática. Asimismo, se exigirá que la oferta económica incluya un documento con título "ESTUDIO DE COSTES DE LA OBRA" que justificará el precio de licitación.

Dado que el precio ofertado respecto al precio de licitación, es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se ha estimado oportuno considerar como desproporcionada o anormal, aquella proposición cuyo precio de oferta, IVA no incluido, exceda en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas, quedando justificado en este umbral, al considerarse que se trata de un mercado de elevada competencia donde el coste del suministro del material frente al coste de la mano de obra es claramente diferenciador, sin que deban haber grandes diferencias entre mercantiles respecto al coste de la instalación de los equipos a suministrar.

Junto a lo anterior, desde los servicios técnicos municipales se han contemplado varios criterios, en aras a poder atender la calidad del producto, que en este caso son las condiciones de accesibilidad universal, mejora de la peatonalidad y calmado del tráfico de uno de los ejes centrales del casco urbano de la ciudad, y atender y dar así cumplimiento a uno de los planes de movilidad urbana sostenible y constitución de una zona de bajas emisiones en el núcleo urbano de la ciudad. En consonancia se propone como **criterio nº 2** que los licitadores reduzcan el plazo de ejecución de obra fijado en 8 meses, en aras de evitar las molestias que la ejecución de las obras pudieran ocasionar a los residentes y usuarios de la zona y



Código Seguro de Verificación: 11426bdb-da99-4f8a-ad75-21885b996a63
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14470389
Fecha de impresión: 01/06/2022 09:49:25
Página 6 de 6

FIRMAS
1.- MANUEL RAMON MARTINEZ MARHUENDA (Ingeniero Agrónomo), 26/05/2022 09:07
2.- MARIA SELLERS REIG (Adjunta Jefe Servicio), 26/05/2022 09:10
3.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 26/05/2022 11:49

como **criterio nº 3** propone ampliar el plazo de garantía hasta un máximo de tres años. Ambos criterios se valorarán de forma automática mediante la asignación de una puntuación determinada por tramos de reducción.

XII. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN URGENTE.

Dada la situación excepcional y de urgencia motivada por la premura en el cumplimiento de los Hitos críticos (60% del importe subvencionable adjudicado a fecha de 30 de noviembre de 2022 y finalización de todas las actuaciones antes del 31 de diciembre de 2024) y, especialmente, de gestión (licitación de todas las actuaciones a más tardar el 30 de abril de 2022) definidos en la Orden TMA/892/2021, donde se enmarca este contrato, no resulta conveniente la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación del contrato en cuestión, justificando pues la aplicación de la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

XIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS PROPUESTOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Extraído del Anejo nº9 del Documento 1 (Memoria) del Proyecto de Ejecución material y teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra es superior a 500.000,00.- euros, se exige que los licitadores acrediten disponer como mínimo la siguiente clasificación:

Grupo: G

Subgrupo: 6

Categoría: 3

XIV. CALIFICACIÓN, TIPO DE TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir será de obras, de conformidad con lo dispuesto en el Art.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consonancia con lo anterior desde este órgano gestor, se propone para la licitación de referencia, su tramitación URGENTE a través de un procedimiento abierto con una pluralidad de criterios para su adjudicación, todos ellos de valoración automática.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Alicante, a la fecha de la firma del presente.

